



Ajuntament Els Poblets

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ PRODUCIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE ELS POBLET, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

**SUBVENCIONES DIRECTAS DIPUTACIÓN ALICANTE.
ANUALIDAD 2023**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La crisis energética actual surgida después de la crisis energética y de la invasión de Ucrania por parte de Rusia está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestra pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio, por la subida indiscriminada de precios, de los costes de explotación y de los tipos de interés.

Esta situación mantenida en el tiempo puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo.

Esta crisis afecta a todos los sectores de nuestra economía; la economía provincial se enfrenta a un grave problema que deberá mitigar hasta la regularización de los precios.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Alicante ha convocado ayudas a los Ayuntamientos, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de los municipios de la provincia de Alicante, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de dichas subvenciones de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2 c) y artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico provocadas por la excepcionalidad de los acontecimientos provocados por la crisis surgida después de la crisis de COVID-19.

Conceptos Subvencionables

Tienen la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes siguientes, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- a) La **cuota de autónomo**.
- b) El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Los gastos **de intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.





Ajuntament Els Poblets

- d) 50 % de los gastos de **contratos de suministro** de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir **el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses para los cuales se va a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad de 2021.**

Los conceptos subvencionables se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante, que son necesarias para el funcionamiento, y que están afectos directamente al negocio. Para justificar la afección de un elemento patrimonial a la actividad económica o profesional, de cuyos gastos se solicita la ayuda, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), y el artículo 22 del Real Decreto 439/2007, del 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF), pudiendo justificar tal circunstancia por cualquier medio válido en derecho.

No se admitirán como justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificante de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá llegar a los **8.000,00** euros por solicitante.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El personal funcionario competente del Ayuntamiento velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en **la entidad local donde**





Ajuntament Els Poblets

radique su domicilio fiscal.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan, en todo caso, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio o cifra de balance no superior a 10 millones de euros, y tengan domicilio fiscal en el municipio de Els Poblets.

Han de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener domicilio fiscal en Els Poblets.
- b) Que la media de rendimientos netos de los meses para los que se va a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Cuando la persona solicitante no lleve de alta todo el año 2021, la valoración se realizará teniendo en cuenta el periodo de actividad correspondiente al año 2021 (será el promedio mensual de los rendimientos netos del periodo de actividad correspondiente al año 2021). No podrá ser beneficiario si el alta de la actividad es posterior al 1 de diciembre de 2021.
- c) Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que sea oportuno en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y en la matrícula del IAE de este municipio, en caso de tener obligación legal de estar de alta, a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que no estén incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.
- e) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, cuyo período de pago voluntario haya vencido, con el Ayuntamiento de Els Poblets, requisito que ha de cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.





Ajuntament Els Poblets

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3. Quedan excluidas aquellas actividades que no dispongan de la autorización (licencia de actividad o instrumento ambiental correspondiente) para el ejercicio de la actividad.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La ayuda máxima a percibir para cada solicitante podrá llegar a los 8.000,00 euros como máximo.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni facturas “proforma”.

De los justificantes y de la documentación aportada, deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos enumerados en el artículo 1, los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de suministro especificados en el artículo 1, soportados en los periodos especificados. El pago podrá haber sido efectuado en un momento posterior a este periodo, pero no podrá superar el último día de presentación de instancias.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases e irán acompañadas de la documentación e información requeridas, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre (LPACAP).

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2. La solicitud se suscribirá por el interesado o por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

La solicitud de la subvención comporta la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Els Poblets.





Ajuntament Els Poblets

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el BOP de Alicante
4. La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados, serán causa de inadmisión.
5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.
6. Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla, no reunieran los datos de identificación, tuvieran algún error o fueran incompletos, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de **DIEZ** días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de dicha ley.

Artículo 5. Documentación que tienen que aportar las personas solicitantes

a) Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Els Poblets <https://elspoblets.sedelectronica.es>, en el modelo normalizado (ANEXO I).

Se admitirá la presentación presencial en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

En ningún caso se podrá presentar solicitudes en dos o más entidades locales diferentes.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto a la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

A) En caso de persona física:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante, si la solicitud se presenta en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento de manera presencial.
- b) En el caso de actuar mediante representante deberá acreditar dicha representación.
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- d) En el caso de los exentos de IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT)
- e) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua





Ajuntament Els Poblets

Profesional correspondiente

- f) La comprobación de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Els Poblets será realizada de oficio por el ayuntamiento.

B) En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- c) Escritura de constitución de la persona jurídica, inscrita en el correspondiente Registro.
- d) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- e) En el caso de los exentos de IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT)
- f) Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente de la persona administradora.
- g) La comprobación de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Els Poblets será realizada de oficio por el ayuntamiento.
- h) En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, y en que el certificado actualizado de situación censal figura la cooperativa y no la persona física, se habrá de aportar certificado emitido por la Cooperativa en que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 8.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, con fecha de desembolso comprendida dentro del período subvencionable. Las facturas han de corresponder a gastos corrientes de la actividad para los que se solicita subvención.

En todo caso:

- a) Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado o certificado de titularidad de la cuenta expedido por la entidad bancaria.
- b) Memoria económica relativa a los gastos (ANEXO II).

Para justificar los gastos, será necesario aportar, acompañando a dicha memoria, copias de las facturas o documentos equivalentes, así como justificantes de su pago (transferencias, recibos bancarios, etc), ajustándose a lo previsto en el





Ajuntament Els Poblets

artículo 3. Los gastos deberán estar referidos a elementos patrimoniales directamente afectos a la actividad económica, para lo que se tendrá en cuenta los preceptos de la normativa vigente. (LIRPF y RIRPF).

En ningún caso podrá presentarse documentación justificativa que haya sido tenida en cuenta en este Ayuntamiento o en cualquier otra administración pública para justificar las ayudas económicas incluidas en el Plan Resistir regulado en el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, habrá de presentar Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla a fecha 31 de diciembre de 2022.
- d) Declaración de minimis (ANEXO III)
- e) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO IV):
 - a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - b. Que la persona solicitante no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
 - c. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hayan sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna ; así como compromiso de comunicar lo más pronto posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - e. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de dicha ley.
 - f. Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social





Ajuntament Els Poblets

(TGSS).

g. Que las facturas de gastos que aporte a esta solicitud no han sido aportadas para ninguna ayuda en este Ayuntamiento o ante cualquier otra administración pública para justificar las ayudas económicas incluidas en el Plan Resistir regulado en el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero.

h. Que la media de rendimientos netos de los meses para los que se solicita esta ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Media rendimientos netos periodo ayuda solicitada.....

Media rendimientos netos mismos meses 2021.....

i. Que reúne la condición de persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y tiene menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio o cifra de balance no superior a 10 millones de euros en fecha 31-12-2022.

j. Que no ha presentado solicitud al amparo de esta convocatoria de la Diputación Provincial, en ninguna otra entidad local

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente, si estos ya constan presentados en el Ayuntamiento de Els Poblets.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el departamento de Secretaría, que elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de cantidades a subvencionar entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y que hayan acreditado los gastos y el pago en la forma prevista en estas bases.

Se podrá requerir al solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se consideren necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Els Poblets.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Els Poblets, teniendo esta publicación los efectos de la notificación, según dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Ajuntament Els Poblets

Públicas.

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, si es el caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse el beneficiario, y se notificará a las personas interesadas en los términos que prevé el artículo 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Financiación y pago de las ayudas.

1.- La financiación de estas ayudas se efectuará a cargo de crédito consignado en la aplicación del Presupuesto de gastos 439/47902, por un importe total de 62.907,00 € (SESENTA Y DOS MIS NOVECIENTOS SIETE EUROS), a tenor de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante. En todo caso, al tratarse de una subvención de la Diputación Provincial de Alicante, su efectividad quedará condicionada a la efectiva concesión de dicha subvención.

2.- La concesión de ayudas se efectuará entre todos los solicitantes que cumplan las condiciones, hasta agotar el crédito presupuestario, con un máximo de 8.000,00 € por solicitante.

3.- Cumplidos y justificados los requisitos de la convocatoria y concedida la subvención a la vista de los justificantes presentados por el solicitante, el libramiento de los fondos se realizará por la cuantía subvencionable, con **un máximo de 8.000,00 € por solicitante**.

No se computará a efectos de justificación el importe correspondiente al IVA.

En caso de que el beneficiario dispusiera de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, el importe justificado tendrá que ser igual o superior a la suma de las ayudas concedidas.

Para el cobro de la ayuda, será necesario, además, que la persona beneficiaria no tenga ninguna deuda pendiente con la Hacienda Municipal, lo que se acreditará de oficio por parte del departamento de Tesorería. En caso de existir deuda pendiente, se tramitará la compensación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por transferencia bancaria.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para obtener la subvención o las finalidades para las cuales aquella fue concedida, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o su reintegro, bien sea total o parcialmente.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de cinco años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos. Dicho plazo computará a partir del momento en el que se comunique la concesión de la subvención.





Ajuntament Els Poblets

Artículo 8. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando toda la información que le sea requerida, así como cualquier otra de comprobación y control que sea necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- En el caso de haber recibido ayudas de *minimis* concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, declaración indicando el importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara.

- Hacer el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que le hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, previstas en el art 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir el resto de obligaciones que detallan el art 14 i 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria esté comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (*), tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

()Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.*

3. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios, implica la sujeción a las obligaciones establecidas a todos los efectos en las presentes bases y otra normativa aplicable en materia de subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Compatibilidad con otras ayudas.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 385/2003 de 17 de noviembre

Segunda.- Normativa aplicable.

1. Las ayudas, objeto de la presente convocatoria, se regirán por lo que se establece en las presentes bases, y por las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Els Poblets.





Ajuntament Els Poblets

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF),
- Real Decreto 439/2007, del 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF)
- Las condiciones de estas ayudas aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos)
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, a dictar todas las instrucciones que sean necesarias para la ejecución y el desarrollo de lo que disponen estas bases.

El órgano que concede la ayuda podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido, y siempre y cuando no se deriven perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Segunda.- Aceptación de bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención, y a la obligación de reintegrarla total o parcialmente, i al pago de los intereses de demora correspondientes.

Tercera.- Protección de Datos Personales.

- Legislación: Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Els Poblets, con CIF P0312600J y domicilio en Av. Jaume I nº 7, 03779 Els Poblets. Delegado de Protección de Datos (DPD): ajuntament@elspoblets.es

- Finalidad: gestión de subvenciones. La base jurídica legitimante es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento (Art. 6.1.e RGPD).

- Conservación: los datos serán conservados durante el periodo establecido para el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

- Cesiones / comunicaciones: los datos pueden ser cedidos o comunicados a otras





Ajuntament Els Poblets

Administraciones Públicas competentes en la materia, Agencia Tributaria, Base de datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Así mismo, los datos pueden ser publicados en tableros edictales (papel, electrónico), en el portal web municipal y otros foros online que el Ayuntamiento determine para una mejor información y transparencia.

- Derechos. Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado: dirigiendo una solicitud al Responsable, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal dirigido al Ayuntamiento de Els Poblets – Registro de Entrada.

- Información adicional: información adicional sobre los tratamientos de datos personales en <https://elspoblets.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS DIPUTACIÓN DE ALICANTE ANUALIDAD 2023

PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL	
DNI/CIF/NIE	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO	

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
--	--





Ajuntament Els Poblets

☐ Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos	Correo electrónico
<i>*Para la utilización de este medio de notificación es necesario disponer de certificado electrónico reconocido. El correo electrónico se utilizará para el aviso previsto en el artículo 41 de la ley 39/2015.</i>	

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº de fecha el extracto de las bases de la convocatoria de AYUDAS DIRECTAS CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ANUALIDAD 2023, solicita tomar parte en la misma conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión celebrada el día

A tal efecto, adjunto a la presente la documentación exigida por el artículo 5 de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Mediante la presentación de esta solicitud me comprometo a cumplir las condiciones de la subvención.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento, son los señalados a continuación: acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de los documentos especificados en el anexo correspondiente.

En caso de no autorizarlo, habrá de marcar la casilla, indicando los datos que no autorice, y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. (Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.)

☐ No autorizo a la obtención directa de los datos de obligaciones tributarias con el Estado.

☐ No autorizo a la obtención de los datos de obligaciones con la Seguridad Social.

Lo firman en señal de conformidad, en a de de 2023

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recogidos se incorporarán y





Ajuntament Els Poblets

tratarán en el fichero de datos de esta Entidad, que serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban. La finalidad de dicho fichero es la inscripción de cualquier documento de entrada y salida en esta administración para la posterior tramitación del expediente, en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente atribuye a las Entidades Locales. El órgano responsable del fichero es el AJUNTAMENT ELS POBLETS y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en Av.Jaume I nº 7 – 03779 ELS POBLETS (ALACANT), o a la dirección de correo electrónico: ajuntament@elspoblets.es. Este fichero está inscrito en la Agencia de Protección de Datos, entidad de control a la que podrá dirigir la reclamación en materia de protección de datos.

ANEXO II – MEMORIA GASTOS (CRISIS POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA)

D/D^a ,NIF/NIE..... representante legal de ,
con CIF.....certifico que los gastos realizados y pagados en la
ejecución de las actuaciones subvencionadas, son las que a continuación se relacionan:

Descripción	Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Proveedor	Importe sin IVA	Importe con IVA

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE AYUDAS MINIMIS

D/D^acon NIF/NIE....., representante legal de.....,con CIF
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Marcar lo que sea procedente:





Ajuntament Els Poblets

- ☐ Que la persona solicitante declara que no ha recibido ninguna ayuda de *minimis* concedida por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales
- ☐ Que la persona solicitante ha recibido las siguientes ayudas *minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales

IMPORTE	ORGANISMO	FECHA CONCESIÓN	RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE SE AMPARA

- ☐ Que la persona solicitante ha recibido las siguientes ayudas con la misma finalidad:

IMPORTE	ORGANISMO	FECHA CONCESIÓN	RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE SE AMPARA

La persona solicitante se compromete a comunicar lo más pronto posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

La persona solicitante se compromete a comunicar lo más pronto posible las obtenidas antes de la resolución de esta convocatoria.





Ajuntament Els Poblets

En Els Poblets, a de de 2023.

Firma

ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con NIF/NIE.....representante legal
de....., con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b. Que la persona solicitante no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- c. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hayan sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, si es el caso, declaración de no haber recibido ninguna ; así como compromiso de comunicar lo más pronto posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- e. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de dicha ley.
- f. Que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- g. Que las facturas de gastos que aporte a esta solicitud no han sido aportadas para ninguna ayuda en este Ayuntamiento o ante cualquier otra administración pública para justificar las ayudas económicas incluidas en el Plan Resistir regulado en el Decreto-Ley 1/2021 del 22 de enero.





Ajuntament Els Poblets

- h. Que la media de rendimientos netos de los meses para los que se solicita esta ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Media rendimientos netos periodo ayuda solicitada.....

Media rendimientos netos mismos meses 2021.....

- i. Que reúna la condición de persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y tengo menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio o cifra de balance no superior a 10 millones de euros en fecha 31-12-2022.
- j. Que no he presentado solicitud al amparo de esta convocatoria de la Diputación Provincial, en ninguna otra entidad local.

DILIGENCIA: Para hacer constar que estas Bases y sus cuatro Anexos han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.
En Els Poblets

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

*Documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen.

